

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**200800041-00**, informando que la parte actora allegó solicitud de pago del depósito judicial consignado por la pasiva en su favor, y que el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO allegó resolución mediante la cual ordenó el pago de las costas procesales a su cargo. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

SE INCORPORA AL EXPEDIENTE Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la Resolución No. 0849 del 19 de abril de 2021, mediante la cual el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ordenó el pago de las costas procesales a su cargo (folios 141 a 152).

En cuanto a la solicitud de pago de depósitos judiciales elevada por la parte actora, revisado el sistema correspondiente se encontró que el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, consignó a órdenes de esta sede judicial dos depósitos: i). El primero por valor de \$3.627.579, con objeto de cumplir la Resolución 006 del 19 de marzo de 2021, emitida por el CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL, resolución expedida con el fin de dar cumplimiento a las sentencias emitidas; y el ii) Segundo por valor de \$350.000, con objeto de pagar las costas procesales a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

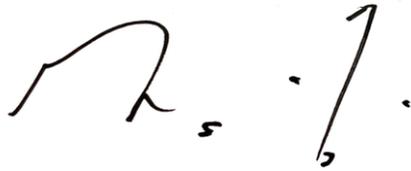
Por lo tanto, en virtud a que obran en favor de la demandante dos depósitos judiciales; **SE ORDENA EL PAGO DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES:** Nro. 400100008056836 de fecha 27 de mayo de 2022 por valor de \$3.627.579, y Nro. 400100008414623 de fecha 31 de marzo de 2022 por valor de \$350.000; a la demandante MARÍA MYRIAM MOLINA DE AVILA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.074.304.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE las órdenes de pago previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, al correo electrónico del despacho. jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiro de las órdenes de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **031**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6696ac4cae059aff93bd42ed61ad8dedfd5d49dc1e6a040b2390bf7d7df6d83e**

Documento generado en 28/07/2022 03:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>